

**VISTOS:**

El Informe N° 000227-2024-PERÚ COMPRAS-DES, de fecha 25 de noviembre de 2024, emitido por la Dirección de Estandarización y Sistematización; el Informe N° 000063-2024-PERÚ COMPRAS-DAMER, de fecha 20 de diciembre de 2024, emitido por la Dirección de Análisis de Mercado; el Informe N° 000018-2025-PERÚ COMPRAS-OAJ, de fecha 20 de enero de 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, que goza de personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; siendo que, una de sus funciones es promover la Subasta Inversa y el proceso de homologación, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1018;

Que, mediante Decreto Supremo N° 052-2019-EF, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS;

Que, el numeral 26.1 del artículo 26 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que, el procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica se utiliza para la contratación de bienes y servicios comunes que cuenten con Ficha Técnica y se encuentren incluidos en el Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC;

Que, el numeral 110.3 del artículo 110 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias (en adelante, el "Reglamento"), referido al procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, establece que, la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS genera y aprueba las fichas técnicas de los bienes y servicios a incluirse en el Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC, así como los Documentos de Información Complementaria de los rubros a los que corresponden, a los cuales se accede a través del SEACE, pudiendo ser objeto de modificación o exclusión, previo sustento técnico;

Que, el Anexo N° 1 de Definiciones del Reglamento señala que, son bienes y servicios comunes aquellos que, existiendo más de un proveedor en el mercado, cuentan con características o especificaciones usuales en el mercado, o han sido estandarizados como consecuencia de un proceso de homogeneización llevado a cabo al interior del Estado, cuyo factor diferenciador entre ellos es el precio en el cual se transan;

Que, el sub numeral 8.1.1 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 009-2023-PERÚ COMPRAS, denominada "Disposiciones que regulan la gestión del Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC", aprobada por Resolución Jefatural N° 000178-2023-PERÚ COMPRAS-JEFATURA (en adelante, "la Directiva"), señala, entre otros aspectos, que la Dirección de Estandarización y Sistematización (en adelante, la "DES"), elabora el proyecto de Ficha Técnica describiendo las características técnicas y/o prestaciones que debe tener un determinado bien o servicio; asimismo, el proyecto de Ficha Técnica tiene la estructura establecida en el Anexo N° 1 "Modelo de Ficha Técnica", que se encuentra conformada por: 1) Características o prestaciones generales del bien o servicio común, y 2) Características o prestaciones específicas del bien o servicio



común; pudiendo considerar sugerencias presentadas por las entidades públicas, entes rectores sectoriales, gremios u otras organizaciones;

Que, el numeral 7.4 de las Disposiciones Generales de la Directiva establece que, la DES comprueba la existencia de organismos públicos y privados con capacidad de verificar la calidad y/o evaluar la conformidad de los bienes o servicios, pudiendo efectuar consultas a entidades especializadas en la materia y/o recurrir a otras fuentes, de ser el caso;

Que, el sub numeral 8.1.2 de las Disposiciones Específicas de la Directiva señala que, la DES realiza la publicación del proyecto de Ficha Técnica de bienes y servicios en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE y gestiona su publicación en la sede digital de PERÚ COMPRAS, por el plazo mínimo de ocho (8) días hábiles, para recibir sugerencias y/o recomendaciones de las entidades públicas, proveedores y público interesado, respecto de su contenido; transcurrido el mencionado plazo, la DES evalúa las sugerencias y/o recomendaciones y, de ser necesario, solicita opinión técnica o información adicional a las entidades competentes; pudiendo, con posterioridad a su publicación y en mérito a la evaluación efectuada, realizar, de considerarlo necesario, nuevas publicaciones del proyecto de Ficha Técnica;

Que, el sub numeral 8.1.3 de las Disposiciones Específicas de la Directiva establece que, con el informe emitido por la Dirección de Estandarización y Sistematización, la Jefatura de PERÚ COMPRAS, a través de Resolución Jefatural, aprueba la inclusión de la Ficha Técnica del bien o servicio en el Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC, que se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE y en la sede digital de PERÚ COMPRAS; siendo obligatorio el uso de la Ficha Técnica a partir del siguiente de su publicación en el SEACE, para todas las contrataciones que realizan las entidades públicas, con independencia del monto de la contratación, incluyendo aquellas que no se encuentran bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado o que se sujeten a otro régimen legal de contratación;

Que, los Documentos de Información Complementaria referidos en el numeral 110.3 del artículo 110 del Reglamento, contienen información sobre las exigencias normativas sectoriales que debe cumplir el proveedor del bien o servicio e información relacionada con la comprobación de su calidad y/o evaluación de la conformidad, conforme a lo señalado por el numeral de 8.2.1 de las Disposiciones Específicas de la Directiva. Cabe precisar que, dichos documentos se encuentran referidos en el ROF como Documentos de Orientación;

Que, el sub numeral 8.3.11 de las Disposiciones Específicas de la Directiva dispone que, con el informe de la DES en el que se recomienda la modificación del Documento de Información Complementaria, la Jefatura de PERÚ COMPRAS, a través de Resolución Jefatural, aprueba la modificación del Documento de Información Complementaria en el Listado de Bienes y Servicios Comunes – LBSC. Dicho documento resolutivo es publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE y en la sede digital de PERÚ COMPRAS;

Que, mediante Informe N° 000227-2024-PERÚ COMPRAS-DES, la DES refiere que, evaluó la condición de "bien común" de los productos de las Fichas Técnicas propuestas para su inclusión en el Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC, conforme a lo siguiente: i) verificó la existencia de más de un proveedor en el mercado para los dieciocho (18) productos objeto de evaluación; y, ii) las características de los bienes objeto de evaluación, han sido estandarizadas como consecuencia de un proceso de homogeneización llevado a cabo por PERÚ COMPRAS y las entidades usuarias en base a sus necesidades y requerimientos, considerando la información de las



especificaciones técnicas derivadas de las bases de los procedimientos de selección registrados en el SEACE y los documentos técnicos vigentes; en ese sentido, concluye que, los productos objeto de análisis cumplen con la condición de bien común, y recomienda la aprobación de la inclusión de dieciocho (18) Fichas Técnicas correspondientes al rubro Productos para el cuidado personal, equipaje y vestimenta en el Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC, a efectos que las entidades realicen contrataciones eficientes;

Que, la Dirección de Análisis de Mercado, a través del Informe N° 000063-2024-PERÚ COMPRAS-DAMER, concluye que, a partir de la información registrada en el SEACE, correspondiente al periodo 2021 - noviembre 2024, se aprecia que los productos de las Fichas Técnicas referidas, fueron adquiridos por ciento treinta y cinco (135) entidades, por un total acumulado de S/ 22'426,285.46, con ciento sesenta y dos (162) proveedores distintos;

Que, teniendo en cuenta la propuesta de inclusión de Fichas Técnicas; la legislación y normatividad sectorial vigente; así como, las sugerencias y recomendaciones recibidas, la DES señala que, se genera la necesidad de realizar la modificación del Documento de Información Complementaria correspondiente; de modo que, este sea utilizado en forma complementaria con las fichas técnicas materia de inclusión; conforme al artículo 110 del Reglamento;

Que, mediante Informe N° 000018-2025-PERÚ COMPRAS-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, conforme al sustento técnico expuesto por la DES y de acuerdo con lo dispuesto por la normativa aplicable, resulta legalmente viable la inclusión de las Fichas Técnicas en el Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC, así como la modificación del Documento de Información Complementaria de las referidas Fichas Técnicas;

Con el visto bueno de la Gerencia General, la Dirección de Estandarización y Sistematización, y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1018; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; la Directiva N° 009-2023-PERÚ COMPRAS, aprobada por Resolución Jefatural N° 000178-2023-PERÚ COMPRAS-JEFATURA; y, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 8 y los literales d) e y) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, aprobado por el Decreto Supremo N° 052-2019-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Aprobar dieciocho (18) Fichas Técnicas del rubro Productos para el cuidado personal, equipaje y vestimenta, disponiendo su inclusión en el Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC, de acuerdo al contenido del Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

N°	DENOMINACIÓN DEL BIEN	VERSIÓN
1	ZAPATO DE CUERO TIPO BOX CALF MODELO BLUCHER CON TALÓN ACOLCHADO Y SISTEMA CEMENTADO CON COSTURA BLAKE TALLA 37 PARA CABALLERO	01
2	ZAPATO DE CUERO TIPO BOX CALF MODELO BLUCHER CON TALÓN ACOLCHADO Y SISTEMA CEMENTADO CON COSTURA BLAKE TALLA 38 PARA CABALLERO	01



3	ZAPATO DE CUERO TIPO BOX CALF MODELO BLUCHER CON TALÓN ACOLCHADO Y SISTEMA CEMENTADO CON COSTURA BLAKE TALLA 39 PARA CABALLERO	01
4	ZAPATO DE CUERO TIPO BOX CALF MODELO BLUCHER CON TALÓN ACOLCHADO Y SISTEMA CEMENTADO CON COSTURA BLAKE TALLA 40 PARA CABALLERO	01
5	ZAPATO DE CUERO TIPO BOX CALF MODELO BLUCHER CON TALÓN ACOLCHADO Y SISTEMA CEMENTADO CON COSTURA BLAKE TALLA 41 PARA CABALLERO	01
6	ZAPATO DE CUERO TIPO BOX CALF MODELO BLUCHER CON TALÓN ACOLCHADO Y SISTEMA CEMENTADO CON COSTURA BLAKE TALLA 42 PARA CABALLERO	01
7	ZAPATO DE CUERO TIPO BOX CALF MODELO BLUCHER CON TALÓN ACOLCHADO Y SISTEMA CEMENTADO CON COSTURA BLAKE TALLA 43 PARA CABALLERO	01
8	ZAPATO DE CUERO TIPO BOX CALF MODELO BLUCHER CON TALÓN ACOLCHADO Y SISTEMA CEMENTADO CON COSTURA BLAKE TALLA 44 PARA CABALLERO	01
9	ZAPATO DE CUERO TIPO BOX CALF MODELO BLUCHER CON TALÓN ACOLCHADO Y SISTEMA CEMENTADO CON COSTURA BLAKE TALLA 45 PARA CABALLERO	01
10	ZAPATO DE CUERO TIPO BOX CALF MODELO BLUCHER CON TALÓN ACOLCHADO Y SISTEMA CEMENTADO CON COSTURA BLAKE TALLA 46 PARA CABALLERO	01
11	ZAPATO DE CUERO TIPO BOX CALF MODELO BLUCHER CON TALÓN ACOLCHADO Y SISTEMA CEMENTADO CON COSTURA BLAKE TALLA 35 PARA DAMA	01
12	ZAPATO DE CUERO TIPO BOX CALF MODELO BLUCHER CON TALÓN ACOLCHADO Y SISTEMA CEMENTADO CON COSTURA BLAKE TALLA 36 PARA DAMA	01
13	ZAPATO DE CUERO TIPO BOX CALF MODELO BLUCHER CON TALÓN ACOLCHADO Y SISTEMA CEMENTADO CON COSTURA BLAKE TALLA 37 PARA DAMA	01
14	ZAPATO DE CUERO TIPO BOX CALF MODELO BLUCHER CON TALÓN ACOLCHADO Y SISTEMA CEMENTADO CON COSTURA BLAKE TALLA 38 PARA DAMA	01
15	ZAPATO DE CUERO TIPO BOX CALF MODELO BLUCHER CON TALÓN ACOLCHADO Y SISTEMA CEMENTADO CON COSTURA BLAKE TALLA 39 PARA DAMA	01
16	ZAPATO DE CUERO TIPO BOX CALF MODELO BLUCHER CON TALÓN ACOLCHADO Y SISTEMA CEMENTADO CON COSTURA BLAKE TALLA 40 PARA DAMA	01
17	ZAPATO DE CUERO TIPO BOX CALF MODELO BLUCHER CON TALÓN ACOLCHADO Y SISTEMA CEMENTADO CON COSTURA BLAKE TALLA 41 PARA DAMA	01
18	ZAPATO DE CUERO TIPO BOX CALF MODELO BLUCHER CON TALÓN ACOLCHADO Y SISTEMA CEMENTADO CON COSTURA BLAKE TALLA 42 PARA DAMA	01

* Las Fichas Técnicas podrán ser visualizadas en el siguiente enlace web: <https://www.perucompras.gob.pe/subasta-inversa/listado-bienes-servicios-comunes.php>.

Artículo Segundo. - Modificar el Documento de Información Complementaria del rubro Productos para el cuidado personal, equipaje y vestimenta del Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC, cuya Versión 07, forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo N° 02.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

Url: www.perucompras.gob.pe/herramientas/verificador/ / Clave: 05ZWWYL



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Central de
Compras Públicas -
PERÚ COMPRAS

JEFATURA

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Artículo Tercero. – Encargar a la Dirección de Estandarización y Sistematización que realice la publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo Cuarto. – La Resolución Jefatural y sus Anexos se publican en la sede digital de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS (www.gob.pe/perucompras), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

JORGE ALBERTO ZAPATA GALLO

Jefe de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS
Central de Compras Públicas PERÚ COMPRAS